

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO PARA LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN LA OFERTA PARCIAL DE MÓDULOS PROFESIONALES, A DETERMINADOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS AUTORIZADOS POR ESTA DIRECCIÓN GENERAL, PARA SU IMPARTICIÓN EN EL CURSO ESCOLAR 2019-2020.

Existiendo la necesidad de dictar instrucciones precisas de admisión y matrícula en la oferta parcial de módulos profesionales, de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, que tienen autorizada la citada oferta formativa para el curso escolar 2019-2020, y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con la finalidad de facilitar la formación permanente, la integración social y la inclusión de las personas en el mercado de trabajo, este Departamento oferta módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional y asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales que serán necesarios para la obtención de un título de formación profesional o certificado de profesionalidad.

Segundo.- Esta oferta formativa trata de posibilitar a las personas adultas que a través de alcanzar las competencias profesionales a las que atienden los diferentes Ciclos Formativos de Formación Profesional mejoren su nivel de cualificación, a lo que contribuye una oferta formativa parcial más flexible y adaptada a sus necesidades.

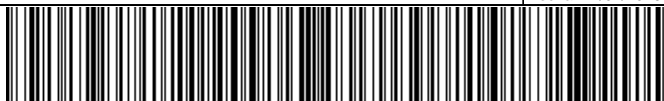

Tercero.- La presente resolución regula el procedimiento de admisión y matrícula de la oferta parcial de módulos profesionales que se impartirán en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, y que han sido autorizados para el curso escolar 2019-2020.

A estos hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, (BOE n.º 182, de 30 de julio de 2011), en su artículo 42 regula la oferta modular de ciclos.

Segundo.- El artículo 22 del Real Decreto 1147/2011 hace referencia a los tipos de módulos profesionales que configuran los ciclos formativos, indicando que éstos últimos incluirán un mínimo de módulos profesionales, y posibilitando a su vez la opción de incluir módulos profesionales no asociados a unidades de competencia.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL JORGE PEREZ - D. GRAL. DE F.P. Y EDUCACION DE ADULTOS	Fecha: 22/07/2019 - 15:52:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 339 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 22/07/2019 16:04:29	Fecha: 22/07/2019 - 16:04:29
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0h_LeDaH29-uthgPJbgEeSeANqAecQm3K	 
El presente documento ha sido descargado el 22/07/2019 - 16:09:06	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO PARA LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN LA OFERTA PARCIAL DE MÓDULOS PROFESIONALES, A DETERMINADOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS AUTORIZADOS POR ESTA DIRECCIÓN GENERAL, PARA SU IMPARTICIÓN EN EL CURSO ESCOLAR 2019-2020.

Tercero.- Asimismo, en el artículo 52.3 del mencionado Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, determina que el alumnado que se matricule parcialmente en determinados módulos profesionales recibirá, previa solicitud, una certificación académica expedida por la Administración educativa que acreditará los módulos superados con la finalidad de acumular la formación conducente a la obtención de un título de formación profesional o un certificado de profesionalidad.

Cuarto.- La Orden de 22 de febrero de 2008, por la que se regula el acceso a la formación profesional del sistema educativo y a las enseñanzas deportivas de régimen especial, (BOC n.º 55, de 17 de marzo de 2008) en su artículo 30 determina la oferta de módulos profesionales asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.


Quinto.- El artículo 30.3, de la citada Orden establece: *“Que podrán cursar esta modalidad de enseñanzas parciales, quienes reúnan los requisitos de acceso directo o bien hayan superado la prueba de acceso correspondiente. En todo caso, deberán tener cumplidos dieciocho años para los módulos profesionales que correspondan a los ciclos formativos de grado medio y veinte años para los módulos profesionales que correspondan a los ciclos formativos de grado superior”.*

Sexto.- El último párrafo del antes mencionado artículo 30, aclara: *“Por su parte, y siempre que no se trate de la modalidad asignada a centros docentes con plazas vacantes en módulos profesionales y que se cumplan los requisitos de edad señalados anteriormente, podrán formalizar la matrícula por módulos profesionales aquellos interesados que tengan una experiencia laboral, de al menos dos años, relacionada con el sector productivo del ciclo formativo al que pertenezca el módulo correspondiente. En cualquier caso, para la obtención de los títulos de formación profesional, será necesario acreditar los requisitos de acceso”.*

Séptimo.- Por otra parte, el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias (BOC n.º 122, de 16 de septiembre de 1991), establece en su artículo 4. *“1. Los órganos departamentales, en el ámbito de atribuciones que les sea propio, podrán dictar instrucciones y directrices a los órganos y unidades que dependan funcionalmente de los mismos.
2. Las instrucciones son obligatorias para sus destinatarios en todos sus elementos”.*

Séptimo.- El Director General de Formación Profesional y Educación de Adultos, será competente de acuerdo con todo lo anterior, y en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 11.2, b), del Decreto 135/2016, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades, (BOC n.º 203, de 19 de octubre de 2016).

Octavo.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, (BOE n.º 236 de 2 de octubre de 2015), en su artículo 6.1 dispone *“Los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio. Cuando una disposición específica así lo establezca, o se estime conveniente por razón de los destinatarios o de los efectos que puedan producirse, las instrucciones y órdenes de servicio se publicarán en el boletín oficial que corresponda, sin perjuicio de su difusión de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno”.*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL JORGE PEREZ - D. GRAL. DE F.P. Y EDUCACION DE ADULTOS	Fecha: 22/07/2019 - 15:52:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 339 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 22/07/2019 16:04:29	Fecha: 22/07/2019 - 16:04:29
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0h_LeDaH29-uthgPJbgEeSeANqAecQm3K	 
El presente documento ha sido descargado el 22/07/2019 - 16:09:06	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO PARA LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN LA OFERTA PARCIAL DE MÓDULOS PROFESIONALES, A DETERMINADOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS AUTORIZADOS POR ESTA DIRECCIÓN GENERAL, PARA SU IMPARTICIÓN EN EL CURSO ESCOLAR 2019-2020.

RESUELVE

Primero.- Dictar instrucciones, sobre el procedimiento de admisión y matrícula en la oferta parcial de módulos de formación profesional que se impartirán en los centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, autorizados al efecto.

Segundo.- Relación de centros autorizados para impartir determinados módulos profesionales.

Tercero.- Determinar los requisitos de acceso a la oferta parcial de módulos profesionales de formación profesional.

Cuarto.- Regular el procedimiento de admisión.



Quinto.- Fijar el calendario de admisión

Sexto.- Formalizar la solicitud de plaza. .

Séptimo.- Encomendar a los equipos directivos de los centros educativos que arbitren el procedimiento más adecuado para que la presente resolución sea conocida y difundida entre los distintos sectores de la comunidad educativa, haciéndole llegar copia de la misma cuando así se solicite por la persona interesada y exponiendo permanentemente una en el tablón de anuncios y en la web del centro, en su caso.

Octavo.- Encomendar a la Inspección de Educación la supervisión y asesoramiento, además de la de carácter general, la específica derivada de aquellos aspectos que le soliciten los equipos directivos de los centros que imparten las enseñanzas objeto de esta resolución.

Novena.- Todo el procedimiento lo realizará el centro educativo que tenga autorizada la oferta parcial de módulos profesionales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL JORGE PEREZ - D. GRAL. DE F.P. Y EDUCACION DE ADULTOS	Fecha: 22/07/2019 - 15:52:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 339 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 22/07/2019 16:04:29	Fecha: 22/07/2019 - 16:04:29
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0h_LeDaH29-uthgPJbgEeSeANqAecQm3K	 
El presente documento ha sido descargado el 22/07/2019 - 16:09:06	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO PARA LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN LA OFERTA PARCIAL DE MÓDULOS PROFESIONALES, A DETERMINADOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS AUTORIZADOS POR ESTA DIRECCIÓN GENERAL, PARA SU IMPARTICIÓN EN EL CURSO ESCOLAR 2019-2020.

INSTRUCCIONES

1.- RELACIÓN DE CENTROS AUTORIZADOS A IMPARTIR MÓDULOS PROFESIONALES

Código	Etapas	Nombre Centro	Isla	Municipio	Familia Profesional
35014640	CIFP	CRUZ DE PIEDRA	GRAN CANARIA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Imagen Personal (LOE)
38016672	CIFP	LAS INDIAS	TENERIFE	SANTA CRUZ DE TENERIFE	Imagen Personal (LOE)
38016672	CIFP	LAS INDIAS	TENERIFE	SANTA CRUZ DE TENERIFE	Textil, Confección y Piel (LOE)
38008572	IES	LA GUANCHA	TENERIFE	LA GUANCHA	Industrias Alimentarias (LOE)
38005066	IES	VIRGEN DE LAS NIEVES	LA PALMA	SANTA CRUZ DE LA PALMA	Sanidad (LOE)

2.-REQUISITOS DE ACCESO A LA OFERTA PARCIAL DE MÓDULOS PROFESIONALES DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

Los requisitos de acceso a la oferta parcial de módulos profesionales de formación profesional será la siguiente:

En cumplimiento del artículo 30.3 de la Orden de 22 de febrero de 2008, por la que se regula el acceso a la formación profesional del sistema educativo y a las enseñanzas deportivas de régimen especial, (BOC n.º 55, de 17 de marzo de 2008):

- Quienes reúnan los requisitos de acceso directo o bien hayan superado la prueba de acceso correspondiente.
- Deberán tener cumplidos dieciocho años para los módulos profesionales que correspondan a los ciclos formativos de grado medio.
- Deberán tener cumplidos veinte años para los módulos profesionales que correspondan a los ciclos formativos de grado superior.
- Siempre que no se trate de la modalidad asignada a centros docentes con plazas vacantes en módulos profesionales y que se cumplan los requisitos de edad señalados anteriormente, podrán formalizar la matrícula por módulos profesionales aquellos interesados que tengan una experiencia laboral, de al menos dos años, relacionada con el sector productivo del ciclo formativo al que per-

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL JORGE PEREZ - D. GRAL. DE F.P. Y EDUCACION DE ADULTOS

Fecha: 22/07/2019 - 15:52:09

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 339 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 22/07/2019 16:04:29

Fecha: 22/07/2019 - 16:04:29

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0h_LeDaH29-uthgPJbgEeSeANqAecQm3K



El presente documento ha sido descargado el 22/07/2019 - 16:09:06



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO PARA LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN LA OFERTA PARCIAL DE MÓDULOS PROFESIONALES, A DETERMINADOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS AUTORIZADOS POR ESTA DIRECCIÓN GENERAL, PARA SU IMPARTICIÓN EN EL CURSO ESCOLAR 2019-2020.

tenezca el módulo correspondiente. En cualquier caso para la obtención de los títulos de formación profesional, será necesario acreditar los requisitos de acceso.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN.

Las plazas ofertadas serán igual a la ratio del ciclo formativo que comprende el módulo profesional.

Para la adjudicación de las plazas de la oferta parcial de módulos profesionales se ordenarán de acuerdo con los siguientes criterios específicos:

- 1) Alumnado matriculado anteriormente en el ciclo formativo en el que forma parte el módulo profesional y que únicamente le falta el módulo profesional que desean cursar para completar el ciclo. (5 puntos)
- 2) Trabajadores y trabajadoras empleados o en desempleo del sector relacionado con el módulo profesional o ciclo formativo al que pertenece la oferta formativa. (4 puntos)
- 3) Alumnado que tenga superado algún módulo profesional o unidad de competencia del mismo ciclo formativo al que pertenece el módulo profesional ofertado. (3 puntos)
- 4) Trabajadores y trabajadoras empleados o en desempleo de cualquier sector. (2 puntos)
- 5) Ninguno de los anteriores. (1 punto)

En el caso de que se produzca algún empate en cada criterio específico se resolverá por:

- 1) Mayor tiempo trabajado.
- 2) Mayor edad de la persona solicitante.

Si aún existiera algún empate se resolverá por la letra de desempate. La letra que se aplicará para los supuestos de desempate será la “H”, de acuerdo con el resultado del sorteo efectuado en la sede de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa. La consideración de los apellidos y del nombre del alumnado se hará de acuerdo a la transcripción literal de los citados datos en el DNI del alumnado, si lo tuviera, o en el Libro de Familia en el que esté inscrito. En el caso de alumnado extranjero, según conste en el pasaporte.

De las plazas ofertadas se reservan el 5% plazas para las personas que acrediten discapacidad y otro 5% para deportista de alto nivel o alto rendimiento.

4.- CALENDARIO DE ADMISIÓN E IMPARTICIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL .

El centro deberá proponer el calendario del procedimiento de admisión y el horario de impartición el módulo profesional, en las fechas que considere oportunos teniendo en cuenta las horas que se establecen en cada módulo profesional.

Deberá remitir el calendario en un plazo de quince días hábiles contados a partir del inicio del módulo profesional al Servicio de Formación Profesional de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos y a la Inspección de Educación, esta última se encargará de la supervisión y cumplimiento del mismo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL JORGE PEREZ - D. GRAL. DE F.P. Y EDUCACION DE ADULTOS	Fecha: 22/07/2019 - 15:52:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 339 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 22/07/2019 16:04:29	Fecha: 22/07/2019 - 16:04:29
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0h_LeDaH29-uthgPJbgEeSeANqAecQm3K	
El presente documento ha sido descargado el 22/07/2019 - 16:09:06	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO PARA LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN LA OFERTA PARCIAL DE MÓDULOS PROFESIONALES, A DETERMINADOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS AUTORIZADOS POR ESTA DIRECCIÓN GENERAL, PARA SU IMPARTICIÓN EN EL CURSO ESCOLAR 2019-2020.

El calendario de Admisión y horario de impartición del Módulo Profesional deberá tener la siguiente información:

PERIODO	ACTIVIDAD
Hasta el ___ de _____ de 201_	PUBLICACIÓN en el tablón de anuncios del centro, requisitos de acceso, criterios de baremación de plazas, la oferta de las plazas, y calendario del procedimiento. Difusión en la Web del centro
Del ___ al ___ de _____ de 201_	Plazo para SOLICITAR plaza en los Módulos parciales autorizados al centro
___ de _____ de 201_	Publicación de las LISTAS PROVISIONALES
_____ de _____ de 201_	Periodo de RECLAMACIÓN a las listas provisionales
_____ de _____ de 201_	Publicación de las LISTAS DEFINITIVAS
Del ___ de _____ al ___ de _____ de 201_	Plazo para interponer recurso de alzada ante el Director Territorial de Educación contra la lista definitiva
Del ___ al ___ de _____ de 201_	Plazo de MATRÍCULA
de _____ de 201_	Inicio de las clases
Horario de clases:	

5.- FINALIZACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL.

Al finalizar el curso académico 2019-2020, se deberá realizar una memoria descriptiva que contenga al menos los datos personales del alumnado matriculado, vías de acceso, resultados y experiencia del centro

La citada memoria será remitida al Servicio de Formación Profesional de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos en un plazo de quince días naturales contados a partir de la finalización del módulo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL JORGE PEREZ - D. GRAL. DE F.P. Y EDUCACION DE ADULTOS	Fecha: 22/07/2019 - 15:52:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 339 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 22/07/2019 16:04:29	Fecha: 22/07/2019 - 16:04:29
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0h_LeDaH29-uthgPJbgEeSeANqAecQm3K	
El presente documento ha sido descargado el 22/07/2019 - 16:09:06	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO PARA LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN LA OFERTA PARCIAL DE MÓDULOS PROFESIONALES, A DETERMINADOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS AUTORIZADOS POR ESTA DIRECCIÓN GENERAL, PARA SU IMPARTICIÓN EN EL CURSO ESCOLAR 2019-2020.

6.-SOLICITUD DE PLAZA.

SOLICITUD DE PLAZA MÓDULOS PARCIALES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PRESENCIAL

CURSO ESCOLAR 2019/2020

(A cumplimentar por el centro)

Fecha de entrada:

(Sello)

I.- DATOS DEL ALUMNO O LA ALUMNA SOLICITANTE

1º Apellido

2º Apellido

Nombre

Fecha de nacimiento ____/____/____ Nacionalidad _____ Sexo Varón - Mujer -

Tipo de vía: _____ Dirección actual completa (1) _____

Localidad _____ Municipio _____ C.P. _____ Teléfono: _____

Correo electrónico: (obligatorio) _____ Tfno. Móvil: (obligatorio) _____

Código Identificación Alumnado (CIAL) DNI/Pasaporte

II.- MÓDULO PROFESIONAL SOLICITADO

Módulo Profesional	Titulación/Prueba de Acceso con el que se accede al Módulo	Situación Baremación

	Situación baremación
Personas matriculadas anteriormente en el ciclo formativo y sólo le falta el módulo profesional que desea cursar para completar el ciclo (5 puntos)	1
Trabajadores y trabajadoras empleados o en desempleo del sector relacionado con el Módulo Profesional/Ciclo Formativo al que pertenece la oferta formativa (4 puntos)	2
Personas que tenga superado algún módulo profesional o unidad de competencia del mismo ciclo formativo al que pertenece el módulo profesional ofertado (3 puntos)	3
Trabajadores y trabajadoras empleados o en desempleo de cualquier sector (2 puntos)	4
Ninguno de los anteriores (1 punto)	5

III. - DATOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO O ALUMNA

Ha superado todos los módulos formativos del ciclo formativo salvo el módulo profesional que desea matricular: Si No

Especificar el centro _____, y el curso escolar _____

Ha superado algún módulo formativo o unidad de competencia del mismo ciclo formativo: Si No

Especificar el centro _____, y el curso escolar _____

IV.- DOCUMENTOS ENTREGADOS REFERIDOS A LOS CRITERIOS DE BAREMACIÓN

Si procede, adjuntar la siguiente documentación acreditativa:

<input type="checkbox"/>	Certificación/es donde conste la Titulación de la enseñanza que permite el acceso.	<input type="checkbox"/>	Certificado Deportista de alto nivel o alto rendimiento y publicación en el BOE
<input type="checkbox"/>	Certificación/es académica acreditativa de la superación de la prueba de acceso	<input type="checkbox"/>	Certificación de discapacidad
<input type="checkbox"/>	Certificado de empresa indicando la actividad desarrollada en ella	<input type="checkbox"/>	Certificación académica de módulos superados o unidad de competencia del mismo ciclo formativo en que se encuentra el módulo profesional solicitado
<input type="checkbox"/>	Certificado de la Tesorería de la SS o Mutualidad	<input type="checkbox"/>	Otros documentos: _____

DERECHO DE INFORMACIÓN AL SOLICITANTE

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Admisión del alumnado, cuya finalidad es gestionar la escolarización del alumnado que accede por primera vez a un centro público o privado concertado de enseñanzas no universitarias o que accede a enseñanzas postobligatorias, aunque sea en el mismo centro, en las condiciones establecidas en la normativa de admisión, y podrán ser cedidos a los demás organismos públicos que directa o indirectamente intervengan en la tramitación del procedimiento, además de las cesiones previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El responsable del Fichero es la Consejería de Educación y Universidades y será el centro educa-

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL JORGE PEREZ - D. GRAL. DE F.P. Y EDUCACION DE ADULTOS	Fecha: 22/07/2019 - 15:52:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 339 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 22/07/2019 16:04:29	Fecha: 22/07/2019 - 16:04:29
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0h_LeDaH29-uthgPJbgEeSeANqAecQm3K	
El presente documento ha sido descargado el 22/07/2019 - 16:09:06	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO PARA LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN LA OFERTA PARCIAL DE MÓDULOS PROFESIONALES, A DETERMINADOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS AUTORIZADOS POR ESTA DIRECCIÓN GENERAL, PARA SU IMPARTICIÓN EN EL CURSO ESCOLAR 2019-2020.

tivo en el que se presenta la solicitud en donde se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

EL/LA INTERESADO/A

Fdo.: _____

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL JORGE PEREZ - D. GRAL. DE F.P. Y EDUCACION DE ADULTOS	Fecha: 22/07/2019 - 15:52:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 339 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 22/07/2019 16:04:29	Fecha: 22/07/2019 - 16:04:29
<p>En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0h_LeDaH29-uthgPJbgEeSeANqAecQm3K</p>	
El presente documento ha sido descargado el 22/07/2019 - 16:09:06	